

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 29 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2023-00081, informando que el apoderado de la demandante allegó la notificación de las demandadas. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00081 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Carmen Tulia Vargas de Duque contra Junta nacional de Calificación de Invalidez y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación de las demandadas **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, no cumple con las exigencias de dicha norma, por cuanto, en el mensaje de datos no se precisó que dicho acto se entendería surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibido o constancia de entrega del respectivo correo; no se indicó que a partir del día siguiente a aquel en que se considera surtida la notificación comenzaría a contabilizarse el término de diez (10) días para contestar demanda, ni se suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos del envío del escrito de contestación y no se aportó el acuso de recibo o constancia de entrega del respectivo mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada.

En las anteriores condiciones habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de las demandadas **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, acorde con las precisiones expuestas.

Finalmente, habrá de aclararse el auto admisorio de la demanda del 21 de marzo de 2023, en cuanto al nombre de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, como quiera que en él se consignó **JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de las demandadas **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**, acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ACLARAR el auto admisorio de la demanda del 21 de marzo de 2023, en el sentido de que para todos los efectos la demandada es la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y no como quedó allí registrado **JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ**.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°074 de fecha 1° de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84ea859feeac8bdf047a66bf365c8b48fcd31d9f1853aa2d20cd37882f25380**

Documento generado en 31/05/2023 03:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>